

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-500

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1°. Se ratifican para el ejercicio fiscal del año 2019, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito del actual ejercicio fiscal 2018, expedidas por este H. Congreso del Estado mediante Decreto No. LXIII-274, publicado en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 139, de fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Mier, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos** por **m**² expresados en pesos según su ubicación:

CIDIOCOIO		
1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 280.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENA	\$ 200.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 130.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICA	\$ 110.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 55.00



CLASIFICACION DE PREDIOS Y SU LOCALIZACION DE ACUERDO A LA UBICACION Y TIPO DE CONSTRUCCION QUE PREDOMINA EN EL ÁREA HOMOGENEA

1.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Buena.

A) NORTE: Calle Rómulo Garza.

SUR: Calle Álvaro Obregón

ESTE: Calle Allende OESTE: Calle Zaragoza

B) NORTE: Calle Álvaro Obregón
SUR: Calle Mercaderes
ESTE: Calle Allende
OESTE: Calle Guerrero

C) NORTE: Calle Mercaderes SUR: Ave. Cuauhtémoc

ESTE: Calle Allende

OESTE: Calle Eulalio González

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 280.00 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 2,000.00

2.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (alta).

A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez

SUR: Calle Jiménez ESTE: Calle Allende OESTE: Calle Guerrero

B) NORTE: Calle Jiménez

SUR: Calle Rómulo Garza

ESTE: Calle Allende OESTE: Calle Abasolo

C) NORTE: Calle Álvaro Obregón SUR: Calle Mercaderes ESTE: Calle Guerrero OESTE: Calle Ocampo



D) NORTE:

Calle Mercaderes

SUR:

Ave. Cuauhtémoc

ESTE:

Calle Eulalio González

OESTE:

Calle Veracruz

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 200.00

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

3.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Media (baja).

A) NORTE:

Calle Eugenio Rodríguez

SUR:

Calle J. H. Palacios

ESTE: OESTE: Calle Terán Calle Allende

B) NORTE:

Calle J. H. Palacios

SUR:

Ave. Cuauhtémoc

ESTE:

Calle 20 de Noviembre

OESTE

Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 130.00.

Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,700.00

4.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada Habitacional Económica.

A) NORTE:

Calle Pedro J. Méndez

SUR:

Calle Jiménez

ESTE:

Calle Guerrero

OESTE:

Calle Matamoros

B) NORTE:

Calle Jiménez

SUR:

Calle Rómulo Garza

ESTE:

Calle Abasolo

OESTE:

Calle Aldama

C) NORTE:

Calle Rómulo Garza

SUR:

Calle Álvaro Obregón

ESTE:

Calle Zaragoza

OESTE:

Calle Aldama

D) NORTE:

Calle Álvaro Obregón

SUR:

Calle Mercaderes

ESTE:

Calle Melcauere

OESTE:

Calle Ocampo Calle Veracruz



E) NORTE: Calle Pedro J. Méndez SUR: Calle Eugenio Rodríguez

ESTE: Calle Terán
OESTE: Calle Allende

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 110.00 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

5.- Zonas en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional Popular.

A) NORTE: Calle Pedro J. Méndez SUR: Calle Eugenio Rodríguez

ESTE: Calle Matamoros
OESTE: Calle Aldama

B) NORTE: Calle Eugenio Rodríguez SUR: Calle Álvaro Obregón

ESTE: Calle Aldama
OESTE: Calle Veracruz

C) NORTE: Calle Pedro J. Méndez SUR: Calle J. H. Palacios ESTE: Calle Lucio Blanco

OESTE: Calle Terán

Valor por metro cuadrado de terreno \$ 55.00 Valor por metro cuadrado de construcción \$ 1,200.00

Valores unitarios de terreno y construcción para los predios ubicados en:

- A) FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CANTARO:
 - Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 2,000.00 por metro cuadrado.

B) FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS BLANCAS:

- Terreno \$ 140.00 por metro cuadrado.
- Construcción \$ 2,500.00 por metro cuadrado.
 Al expedir el Avaluó Catastral para escrituración por primera vez de algunos de estos lotes se considerará un valor de \$ 55.00 por metro cuadrado.
- C) COLONIA LAS TORRES:
 - Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
 - Construcción \$ 1,200.00 por metro cuadrado.



D) COLONIA RIBERAS DEL ALAMO:

- Terreno \$ 55.00 por metro cuadrado.
- Construcción \$ 1,200.00 por metro cuadrado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales.

6 metros lineales

5 metros lineales

4 metros lineales

3 metros lineales

2 metros lineales

1.70

1 metro lineal

0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores:

Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO: Predios con profundidad de más de 35 metros lineales:

40 metros lineales	Factor	0.90
45 metros lineales		0.85
50 metros lineales		0.80
60 metros lineales		0.75

- D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85
- **E) Factor de terreno resultante:** Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25	
	Comercial de segunda.	1.20	
	Habitacional primera.	1.15	
	Habitacional segunda.	1.10	



B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por m² expresados en pesos:

Tipd	HABITACIONAL	Valor por m²
01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$ 3,000.00
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$ 2,000.00
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$ 1,700.00
04	CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 1,200.00
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR O ANTIGUA	\$ 500.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Estado de conservación	Factor
Bueno	1.00
Regular	0.85
Malo	0.70
Ruinoso	0.30

II. PREDIOS SUBURBANOS

Valores unitarios para terrenos suburbanos	
Localización: Terrenos colindantes con la zona urbana, sin	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por m ²
servicios públicos, susceptibles de urbanización, de acuerdo	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por m
a las distancias y su ubicación en relación con la zona urbana	

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.	
Riego	\$ 8,000.00	
Temporal	\$ 5,000.00	
Pastizales	\$ 5,000.00	
Agostadero	\$ 2,000.00	



COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

Regular 1.00 Malo 0.85	A) TERRENOS CON UBICACIÓN:		FACTOR
Regular 0.90 Desfavorable 0.80 Desfavorable 0.80 Big TERRENOS CON ACCESO:	***	Excelente	1.15
Desfavorable 0.80		Favorable	
Bueno 1.15 Regular 1.00 Malo 0.85		Regular	0.90
Bueno		Desfavorable	0.80
Bueno	B) TERRENOS CON ACCESO:		
Maio 0.85	,	Bueno	1.15
Mínima		Regular	1.00
Mínima 1.00 Moderada 0.90 Alta 0.75 Excesiva 0.65			0.85
Mínima 1.00 Moderada 0.90 Alta 0.75 Excesiva 0.65	C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
Alta 0.75 Excesiva 0.65 D) TERRENOS CON EROSIÓN: Mínima 1.00 Moderada 0.90 Severa 0.75 E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA: Semiplana 1.00 Inclinada media 0.95 Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales 1.15 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas 1.10 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60		Mínima	1.00
Excesiva 0.65 D) TERRENOS CON EROSIÓN: Mínima 1.00 Moderada 0.90 Severa 0.75 Severa 0.75 E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA: Semiplana 1.00 Inclinada media 0.95 Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales 1.15 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas 1.10 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60			0.90
Mínima		Alta	0.75
Mínima		Excesiva	0.65
E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA: Semiplana 1.00 Inclinada media 0.95 Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60		Moderada	0.90
Semiplana 1.00 Inclinada media 0.95 Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales 1.15 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas 1.10 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60	E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:	Severa	0.73
Inclinada media 0.95 Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales 1.15 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas 1.10 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60	Ly TERRENOO GON TOT GOTON IN	Semiplana	1.00
Inclinada fuerte 0.80 Accidentada 0.75 F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales 1.15 Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas 1.10 Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60			0.95
F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN: Colindantes a caminos federales y estatales Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60			
Colindantes a caminos federales y estatales Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60		Accidentada	0.75
Colindantes a caminos federales y estatales Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60	F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:		
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60			1.15
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación 1.05 G) TERRENOS SALITROSOS: 0.60 H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60			1.10
H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60			1.05
H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: Propiedad privada Ejidal 0.60	C) TERRENCE CALITROSOS.		0.60
Propiedad privada 1.00 Ejidal 0.60			0.00
Ejidal 0.60	_ /-	A TIERRA:	1.00
			0.60



La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018 DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.





Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del año 2018.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD.

0 4 0CT. 2018 7:12 pm

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-500, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del municipio de Mier, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA